



## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TÜV SÜD ATISAE (EN ADELANTE TSA) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE INSPECCIONES, PRUEBAS, CONTROLES Y ENSAYOS.

### 1 General. Ámbito de aplicación

1.1 TSA es una empresa dedicada a la prestación de servicios técnicos tales como la realización de inspecciones, dictámenes de expertos, ensayos, controles, servicios de laboratorio, impartición de cursos de formación especializados, y al desarrollo de servicios y productos relacionados con las nuevas tecnologías (en adelante los "Servicios").

1.2 Estos términos y condiciones comerciales generales se aplicarán a las empresas y comerciantes que no cumplan con la definición de consumidores del art. 3 de la LGDCU, salvo que expresamente y por escrito se acuerde lo contrario.

Si el cliente pertenece al grupo de personas y entidades definidas en el artículo 3 de la LGDCU como consumidores, no serán de aplicación las condiciones 4.3, 5.6, 5.9 y 10.2, y los plazos de entrega y finalización indicados por TSA serán vinculantes, en contra de lo dispuesto en la condición 3.1. TSA no participa en ningún procedimiento de resolución de conflictos ante ningún organismo de conciliación de los consumidores.

Podrán aplicarse términos y condiciones comerciales específicos a servicios ofrecidos por TÜV SÜD en su tienda online o por otras empresas del grupo TÜV SÜD.

1.3 Para la realización de un pedido, el cliente deberá aceptar los Términos y Condiciones Generales de TSA y la tarifa de precios vigente en cada momento. Con carácter general, salvo confirmación expresa y escrita en contrario por representantes debidamente apoderados de TSA, la misma no aceptará términos y condiciones generales de contratación con clientes que no sean los presentes.

1.4 Las condiciones particulares que se pacten con un determinado cliente (incluyendo condiciones accesorias complementarias, o modificaciones) prevalecerán sobre los presentes términos y condiciones comerciales generales. Los acuerdos complementarios, promesas o declaraciones realizadas por empleados de TSA o expertos autorizados por TSA sólo se considerarán vinculantes si se confirman expresamente por escrito por representantes debidamente apoderados por TSA. Esta disposición también será de aplicación a cualquier modificación de los presentes Términos y Condiciones Generales.

### 2. Cumplimiento contractual

2.1 TSA tendrá derecho a decidir, en términos razonables, la metodología o tipología de investigación o evaluación a efectuar en la prestación de los Servicios, salvo pacto expreso por escrito en contrario siempre que la legislación aplicable en cada momento lo permita. TSA deberá prestar los Servicios de conformidad con las buenas prácticas de mercado y, salvo pacto expreso por escrito en contrario, en los formatos habituales de TSA. Igualmente, salvo pacto expreso por escrito en contrario, TSA no asumirá responsabilidad alguna respecto de los programas empresariales y la normativa de seguridad en la que se basen los ensayos y controles de los mismos.

2.2 TSA podrá subcontratar o ceder a terceros, la ejecución de los Servicios y/o trabajos previa notificación y aceptación por parte del cliente.

2.3 El alcance de los Servicios se definirá por escrito cuando se efectúe cada pedido. Si, en el contexto de ejecución de los mismos fuera necesario modificar o ampliar su ámbito, dicha modificación o ampliación deberá acordarse previamente entre TSA y el cliente por escrito. En estos casos, éste último podrá resolver el contrato anticipadamente sin perjuicio del pago de los honorarios a TSA que se hubieran devengado hasta esa fecha.

### 3 Plazos, incumplimiento, imposibilidad de ejecución

3.1 Los plazos para la ejecución de los Servicios sólo serán vinculantes si así se hubiera acordado expresamente por escrito como condición esencial para el cliente.

3.2 En el caso de que TSA exceda el plazo previsto de ejecución de los Servicios y estuviese obligada expresamente a cumplirlo, el cliente podrá reclamar una indemnización por los daños acaecidos como consecuencia de dicho retraso por un importe del equivalente al 1% de los honorarios convenidos por cada semana de retraso, hasta un total del 25%. Las demás reclamaciones por daños se regirán por lo dispuesto en la Condición 5.

3.3 Si, en caso de retraso en la ejecución de los Servicios, el cliente concediera una prórroga razonable para la ejecución de los mismos y TSA, no obstante, tampoco cumpliera dentro de la prórroga, el cliente tendrá derecho a resolver el contrato y, si TSA fuera responsable del incumplimiento, a pedir una compensación por daños y perjuicios en aplicación del art. 1124 del Código Civil.

### 4 Garantía

4.1 La garantía de TSA sólo cubre los servicios que se le hayan encargado expresamente, de acuerdo con lo establecido en la Condición 2.1 o 2.3. Por lo tanto, queda excluida, la garantía relativa al estado y funcionamiento global de las plantas de los clientes en las que estén localizados los elementos inspeccionados. En particular, TSA no asumirá ninguna responsabilidad por el diseño, los materiales y la construcción de las plantas examinadas, a menos que estas cuestiones se incluyan expresamente por escrito en el contrato e incluso, en tal caso, no se restringirá, ni asumirá la garantía y la responsabilidad legal del fabricante o constructor.

4.2 Toda garantía ofrecida por TSA conllevará únicamente la ejecución correctiva de un Servicio adicional complementario, dentro de un plazo de tiempo razonable. Si dicho Servicio correctivo no fuera suficiente para el cliente, o de forma injustificada TSA se negará a llevarlo a cabo o lo retrasara sin justificación, el cliente tendrá derecho a rebajar los honorarios de los Servicios objeto del contrato o/a resolver el contrato el mismo, a su elección.

4.3 Sin perjuicio de los contratos celebrados con consumidores que se regirán por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias ("LGDCU"), para las reclamaciones en las que se exija la prestación de Servicios complementarios, será de aplicación el art. 1490 del Código Civil.



## 5 Responsabilidad

5.1 TSA cuenta con un seguro de Responsabilidad Civil adecuado a su actividad profesional según la normativa vigente. La Compañía solo responderá por daño emergente (excluyendo lucro cesante) en caso de dolo o negligencia grave y únicamente en el supuesto de incumplimiento de una obligación esencial (en adelante la "obligación esencial") y con los límites que se prevén en la condición siguiente.

5.2 Si, en virtud de la condición 5.1 anterior, TSA fuera responsable, su responsabilidad se limitará, como cantidad máxima en cada caso a la siguientes: 1,000.000€ por daños a bienes. 500.000€ por pérdidas económicas.

5.3 En el caso de reclamaciones por daños según la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, debido a la manipulación, y particularmente el transporte, de substancias radioactivas en virtud de un dictamen emitido por TSA para realizar dichas actividades fuera de centrales nucleares, TSA solo será responsable hasta el importe asegurado en cada siniestro. Cualquier otra responsabilidad de TSA se registrará por la condición 5.1 de este documento y quedará excluida del mismo.

5.4 TSA no será responsable de los daños causados por el incumplimiento de una obligación contractual no esencial.

5.5 Se consideran "obligaciones contractuales esenciales" aquellas que protegen los intereses jurídicos del cliente y que son esenciales para el buen fin del contrato, y por tanto por su contenido y finalidad, debe garantizarse específicamente al cliente.

5.6 En los supuestos de daños personales o para la salud, TSA sólo será responsable en los casos en que incurra dolo o negligencia grave y con los límites que marque la Ley o los Tribunales en su caso.

5.7 Cuando un cliente presente una reclamación en virtud de este contrato, deberá informar sin demora a TSA por escrito sobre los posibles daños imputables a la misma.

5.8 La exclusión o limitación de las reclamaciones por daños contra TSA incluye también las reclamaciones frente a trabajadores, equipo directivo, colaboradores, consultores, expertos, agentes o demás personal auxiliar con el que TSA cuente para la prestación de los servicios (en adelante "Auxiliares").

5.9 Exceptuando los casos indicados en la condición 5.6, las reclamaciones por daños causados a clientes que no tengan la condición de consumidores prescribirán al cabo de un año de conformidad con el art. 1968 del Código Civil.

5.10 Independientemente de lo dispuesto en las condiciones 5.1 a 5.9, el cliente está obligado a contratar un seguro estándar para daños directos o indirectos que cubran su responsabilidad.

## 6 Condiciones de pago, precios

6.1 A menos que se acuerde explícitamente un precio fijo u otra base de cálculo, los Servicios se facturarán en función de los honorarios vigentes en el momento de su prestación.

6.2 Se podrán exigir pagos por adelantado razonables y se podrán emitir facturas parciales por los servicios ya prestados. No es necesario que las facturas parciales se designen como tales. La recepción de una factura no significa que TSA haya facturado el pedido en su totalidad.

6.3 A menos que se acuerde lo contrario, el importe facturado de acuerdo con la condición 6.2 y/o la factura final después de la aceptación del Servicio será exigible a la fecha de la factura.

6.4 La remuneración facturada estará sujeta al IVA, al tipo reglamentario aplicable. El importe el cual se establecerá por separado en la factura al tipo aplicable.

6.5 Las objeciones a las facturas deberán presentarse por escrito a TSA en un plazo de 14 días naturales después de la recepción de la misma, indicando los motivos del reparo.

6.6 El Contratista se reserva el derecho a hacer un cargo de cancelación para el caso de que el Cliente cancelara o retrasara un servicio encargado. Se cargará un 10% del importe total.

En caso de cancelación por parte del Cliente, una vez iniciados los trabajos por el Contratista, éste tendrá derecho a cobrar del Cliente los gastos en los que haya ya incurrido, así como la parte proporcional de los honorarios pactados correspondientes a los servicios ya realizados.

## 7. Fuerza mayor

7.1 En caso de que una de las partes no pueda cumplir en plazo, total o parcialmente, con alguna de las obligaciones previstas en el contrato por el acaecimiento de un acontecimiento extraordinario e imprevisible ajeno a su control (acontecimiento de fuerza mayor), quedará suspendido el cumplimiento de las obligaciones afectadas mientras persista dicho acontecimiento o sus consecuencias. Durante el período de persistencia del acontecimiento de fuerza mayor, el pago de la contraprestación por las obligaciones afectadas quedará suspendido.

7.2 En el supuesto de que acaezca un acontecimiento de fuerza mayor, no será exigible ninguna penalidad ni indemnización por daños y perjuicios. No obstante, la parte afectada por el acontecimiento de fuerza mayor quedará obligada a comunicar su existencia a la otra parte, por escrito y sin demora, identificando las obligaciones afectadas y el plazo previsto de la suspensión de su cumplimiento. Tal comunicación también será exigible en el supuesto de que, mediando diligencia debida, la parte afectada prevea que el plazo de suspensión vaya a verse alterado de manera significativa. En todo caso, si la persistencia del acontecimiento de fuerza mayor se prolongara durante más de tres meses desde la primera notificación de su concurrencia, cualquiera de las partes quedará facultada a dar por terminado el contrato.

7.3 El acaecimiento de un acontecimiento de fuerza mayor no exime del cumplimiento de las obligaciones de pago previstas en este contrato, salvo en los supuestos previstos legalmente o en el supuesto de contraprestación de una obligación suspendida en los términos previstos en el párrafo primero de esta cláusula. Salvo en los supuestos mencionados en este párrafo, la parte acreedora podrá reclamar los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la falta de pago.



## 8. Control de exportaciones y embargos

8.1. TÜV SÜD podrá suspender la obligación de prestar los servicios pactados en tiempo y forma en caso de que su prestación suponga un incumplimiento de la normativa en materia de control de exportaciones y embargo. En caso de que se produzca tal circunstancia, TÜV SÜD notificará al cliente por escrito y sin demora injustificada la imposibilidad de prestar tales servicios (impedimento de ejecución).

8.2 Si TÜV SÜD no pudiera prestar los servicios pactados en tiempo y forma por estar obligado a obtener permisos, licencias u otras autorizaciones o formalidades como consecuencia de la imposición de restricciones en materia de control de exportaciones y embargo, los plazos vinculantes de entrega y finalización acordados entre TÜV SÜD y el cliente se prorrogarán para adaptarse a tales retrasos TÜV SÜD notificará al cliente por escrito y sin demora injustificada la concurrencia de los retrasos referidos.

8.3. Cuando se produzca un impedimento de ejecución en los términos del apartado 8.1 o un retraso, en los términos del apartado 8.2, que dure más de seis meses desde la notificación inicial al cliente por parte de TÜV SÜD, cualquiera de las partes tendrá derecho a desistir del contrato. En el caso de que el contrato conlleve la prestación de servicios recurrentes, cualquiera de las partes tendrá derecho a darlo por terminado. El cliente no tendrá derecho a reclamar a TÜV SÜD por ningún tipo de incumplimiento si concurren las circunstancias descritas en el apartado 8.1 y 8.2, ni podrá reclamar, entre otros, daños y perjuicios ocasionados como consecuencia.

8.4. El cliente está obligado a cumplir la normativa de control de exportación y embargo en vigor, así como cualquier restricción prevista en la misma, cuando haga uso o transmita los servicios prestados por TÜV SÜD. Si fuera necesario con la base en la normativa, el cliente quedará obligado a obtener cualquier permiso o licencia de las autoridades competentes. En caso de que el cliente incumpla la normativa de control de exportaciones y embargo, TÜV SÜD tendrá derecho a resolver el contrato de manera inmediata y a reclamar cualesquiera daños y perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1124 del Código Civil. Esta previsión aplicará también a contratos de servicios continuados o recurrentes.

8.5 El cliente tiene la obligación de proporcionar a TÜV SÜD, salvo demora justificada, toda la información requerida sobre el uso previsto, el destinatario y uso final de los servicios a prestar por TÜV SÜD, incluyendo, sin limitación, la obligación de emitir o proporcionar los denominados certificados de usuario o destino final. (End-user certificates o EUC).

8.6 El cliente mantendrá indemne a TÜV SÜD de cualquier reclamación por parte de autoridades o terceros contra TÜV SÜD como consecuencia de incumplimientos por parte del cliente de la normativa del control de exportaciones y embargo, y se compromete a indemnizar a TÜV SÜD de todos los daños y perjuicios causados por tal circunstancia, incluyendo el lucro cesante.

## 9 Confidencialidad, Copyright, Protección de Datos

9.1 TSA tendrá derecho a copiar y archivar los documentos presentados para su revisión que sean necesarios para el cumplimiento del Servicio.

9.2 Si en el ámbito del desempeño contractual se preparan dictámenes de expertos, resultados de pruebas, cálculos y similares, protegidos por copyright, TSA concederá al cliente un derecho de uso simple, no transferible. Esta transferencia de copyright no incluye explícitamente la de otros derechos; en concreto, el cliente no tendrá podrá modificar, procesar o utilizar los dictámenes de expertos, resultados de pruebas, ni cálculos obtenidos como consecuencia de los Servicios con terceros. Toda publicación o reproducción con fines comerciales requerirá autorización previa por escrito de TSA.

9.3 Ni TSA, ni sus Auxiliares podrán revelar o utilizar sin autorización previa, expresa y escrita, ninguna información relativa al cliente o a su negocio de la que tengan conocimiento como consecuencia de la prestación de los Servicios que tengan el carácter de confidenciales.

9.4 TSA tratará los datos personales de los representantes e interlocutores del cliente de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) para la finalidad de prestar el servicio contratado de manera adecuada. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, acreditando su identidad aportando una copia de su DNI u otro documento oficial acreditativo de su identidad, remitiendo su solicitud por correo postal dirigido a Ronda de Poniente 4, Parque Empresarial Euronova, 28760, Tres Cantos (Madrid) o, por correo electrónico, dirigido a [ldpc.es@tuvsud.com](mailto:ldpc.es@tuvsud.com). Puede consultar más información sobre protección de datos en nuestra página web <https://www.tuvsud.com/es-es/aviso-privacidad/aviso-privacidad-compras>

## 10 Jurisdicción, Lugar de cumplimiento, legislación aplicable

10.1 Siempre que se cumplan los requisitos previos establecidos en el artículo 55 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el lugar de jurisdicción para la resolución de las reclamaciones por ambas partes contractuales será el domicilio de TSA, salvo los casos en los que el cliente tenga la condición de consumidor, en los cuales será Juez competente el del domicilio de este último en el momento de la prestación de los Servicios.

10.2 En el caso de no establecerse lo contrario en la contratación de los Servicios, el lugar de ejecución de los mismos será el domicilio de TSA, salvo en los que el cliente tenga la condición de consumidor.

10.3 Las presentes condiciones generales, así como cualquier otro documento contractual suscrito entre TSA y sus clientes, se regirán e interpretarán exclusivamente con arreglo a la legislación española común. No será de aplicación ninguna disposición sobre conflicto de leyes, ni la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, salvo que por imperativo legal resulten de aplicación.

*CGC Clientes – Revisadas Noviembre 2022*